

La importancia de los menores en el centro de salud: sus trámites administrativos

The importance of children at the health center: their administrative procedures

Isabel M^a Rojas Bruno

Unidad de Gestión Clínica Algeciras-Sur "Saladillo". Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Algeciras (Cádiz)

Estimado editor:

La atención sanitaria (1) en los menores es un pilar fundamental desde su nacimiento. Los trámites administrativos son sumamente importantes y deben formalizarse correctamente para asegurar el acceso a los programas de salud, citas para el pediatra de atención primaria, vacunas, derivaciones a especialistas, cambios médicos, desplazamientos, etc. La ausencia de estas gestiones imposibilita momentáneamente la asistencia sanitaria, de ahí parte su gran importancia.

Al ser este artículo un trabajo desarrollado por una administrativo dentro de su área en la Unidad de Gestión Clínica Algeciras-Sur "Saladillo", es un estudio muy concreto, podemos encontrar otros con similitudes, pero no se ajustan en su contenido.

El origen del estudio se centró en base a dos preguntas básicas que refuerzan y resaltan temas filiales, de sensibilización, que dan a conocer la esencia, las pretensiones de unos padres, relacionando su comportamiento con la respuesta a estas preguntas: ¿En función de qué eligen los padres al pediatra de sus hijos?, ¿quién se persona en la unidad administrativa del centro de salud para solicitudes, cambios u otras gestiones administrativas relacionadas con los niños?.

Los primeros resultados desglosados de los usuarios ofrecieron 147 respuestas a la primera orientación del estudio: 72 usuarios, el 49% dicen querer un profesional; 44 usuarios, un 30%, pretenden que se le asigne el mismo facultativo que a su hijo/s mayores, y 31 usuarios, el 21% da pistas o nombres sobre un pediatra del que le ha hablado bien un conocido, familiar, o amigo.

La segunda pregunta de este perfil manifiesta estos porcentajes sobre 327 contestaciones: Los padres (92), con un 28%, realizaron los trámites de sus hijos; las madres (180), en un 55%, acudieron al centro de salud para gestionar los temas del menor, y otros familiares (55), en su mayoría abuelos representaron a los progenitores para las gestiones en un 17% de los casos.

Filtrados los resultados representativos (Figura 1), destacó la selección de "un buen pediatra" por encima de cualquier preferencia, entendiéndose que no tuvo demasiada importancia para el sector muestreado, el género, la nacionalidad o la amabilidad, sino la profesionalidad como prioridad para la asistencia sanitaria a sus hijos.

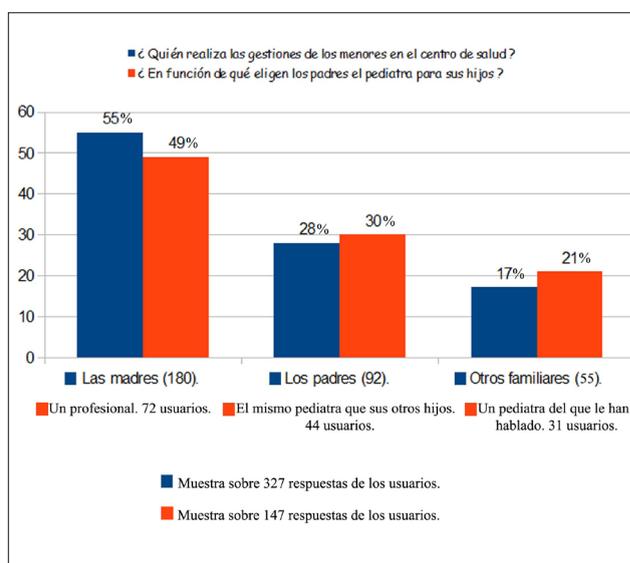


Figura 1

Con gran diferencia en proporciones, las madres son las que realizan los trámites administrativos de sus hijos en el centro de salud (2). Según los apuntes realizados a sus contestaciones, ellas afirman que proceden a realizar la elección del pediatra (3) porque piensan que es su labor. Destacar que un porcentaje importante de padres (4) realizaron esta función.

Los niños son una pieza importante de la sociedad a la que se les dedica una atención especial, cuidándose por los progenitores, quienes aseguran el acceso a la asistencia sanitaria (5), atendiendo a sus trámites administrativos como la asignación o cambios del pediatra, petición de la tarjeta sanitaria, y otras intervenciones.

Como conclusión administrativa, las gestiones que tienen como referente a los menores suponen una mayor implicación por la responsabilidad, ya que la documentación suele ser mayor a la existente en los trámites de un adulto, además de ser gratificante como objetivo para el administrativo.

REFERENCIAS

1. Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 2012; 115: 96-109

URL: http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/115/BOJA12-115-00014-10375-01_00008862.pdf

2. Decreto 197/2007 de 3 de julio que regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 2007; 140:10-18.

URL: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/140/boletin.140.pdf>

3. Decreto 60/1999 9 de marzo de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 1999; 43: 4338-39. URL: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/43/boletin.43.pdf>

4. Caroli PL, Navia MJ. Presencia del padre en la consulta pediátrica. Arch Arg Pediatr. 2006;104:325-7.

5. Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de Abril. Boletín Oficial del Estado 1986; 102: 15207-25,

URL: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/74/d1.pdf>